



ACUERDO No. CSJMEA20-75
miércoles, 26 de agosto de 2020

“Por medio del cual se designan unos funcionarios judiciales para atender las diligencias concentradas, respecto de eventuales órdenes de allanamiento con fines de captura y las posibles flagrancias que puedan surgir en San José del Guaviare, conforme a las diligencias a que hace relación una petición de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los DDHH de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el Artículo 11° Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Ángela Andrea Chacón Belarcázar, Directora Especializada contra las Violaciones a los DDHH de la Fiscalía General de la Nación, mediante petición electrónica recibida bajo el radicado EXTCSJME20-891, solicita se destaquen tres (3) funcionarios para atender las diligencias de control de garantías en San José del Guaviare, producto de eventuales órdenes de allanamiento con fines de captura y las posibles flagrancias que surjan durante la semana del 1 al 4 de septiembre de 2020, con ocasión a la investigación que adelanta la Fiscalía 17 Especializada de esa Dirección.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, esta corporación considera necesario destacar a los Jueces Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare y a su vez, trasladar transitoriamente al Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia a esa cabecera judicial, para que atiendan las solicitudes de audiencias concentradas de control de garantías que presente la Fiscalía 17 Especializada contra las Violaciones a los DDHH de la Fiscalía General de la Nación.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Designar a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, así como al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, para que, durante la semana del 1 al 4 de septiembre de 2020, atiendan las solicitudes de audiencias concentradas de control de garantías que presente la Fiscalía 17 Especializada contra las Violaciones a los DDHH de la Fiscalía General de la Nación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Conforme a lo anterior, trasladar transitoriamente a la sede judicial de San José del Guaviare a CARLOS JULIO ORTIZ SANCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, a partir del 1 hasta el 4 de septiembre de 2020, para que acompañe en la atención de las solicitudes de audiencias concentradas de control de garantías que presente la Fiscalía 17 Especializada contra las Violaciones a los DDHH de la Fiscalía General de la Nación

Parágrafo: La atención del público en el despacho judicial de Puerto Concordia, queda a cargo del respectivo Secretario, quien informará lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios del funcionario ante cualquier solicitud de los asuntos ordinarios relativos al cumplimiento de sus funciones, los cuales serán resueltos a través de los medios tecnológicos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare y a Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Directora Especializada contra las Violaciones a los DDHH de la Fiscalía General de la Nación al correo angela.chaconb@fiscalia.gov.co y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-891/ AGOSTO 24 DE 2020